

En Añorbe, siendo las 19:43 horas del día 11 de noviembre de 2022, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Eunáte Delgado Asumendi.
- D^a Edurne Elcid Santamaría,
- D. Pedro María Erviti Larrainzar, y,
- D^a Miren Goñi Iriarte.

No asiste a la sesión el Concejal Francisco Javier Marín Macías.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 14 de octubre de 2022).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación el Alcalde somete a votación el acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 14 de octubre, que resulta aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos emitidos: 5
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

2º.- Adopción de acuerdo sobre la adhesión total o parcial del Ayuntamiento de Añorbe a la regulación contenida en el Título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

El Alcalde explica que en el anterior Pleno propuso la adhesión total porque consideró lo más conveniente acogerse a la Ley 19/2022. Igual no se explicó el tema lo suficiente, surgieron muchas preguntas en el Pleno y al final pasó lo que pasó, que se votó no a la adhesión total. Ahora lo que hemos hecho ha sido mirar más la Ley, ha salido más información y el Gobierno de Navarra ha sacado una Guía explicativa de todo este proceso. En esta Guía se dice que los Ayuntamientos se pueden adherir total o parcialmente a la Ley. La adhesión parcial significa que se tiene que especificar los artículos que el Ayuntamiento no va a aplicar, porque hay otros artículos que son

básicos y hay que aplicarlos obligatoriamente. Esta ley se ha hecho para agilizar plazos porque todo viene de Europa que ha exigido que se reduzca la temporalidad en las Administraciones Públicas, porque hay mucha gente que lleva muchos años como interinos o temporales y hay que estabilizar los empleos. El Gobierno de España publicó su ley y el Gobierno de Navarra se tenía que acoger a estas dos leyes sí o sí. Al final la Ley Foral está hecha para que las personas que llevan muchos años se queden en sus puestos. La ley está negociada con los Sindicatos. Es un proceso excepcional y en nuestro caso tenemos dos puestos. Las posibilidades que tenemos es la adhesión total que significa ir con la Ley Foral o la parcial. Lo único que podríamos tocar sería el 40/60.

Miren Goñi pregunta qué es la adhesión total y la parcial, cuál es la diferencia.

El Alcalde contesta que la parcial te tienes que acoger a la ley pero indicando los artículos a los que no nos acogemos. Al final es la valoración del 40%. Tendríamos que decir que nos acogemos a la Ley excepto el artículo 9.2 que es el que habla del 40%. Se puede en lugar de valorar los idiomas valorar cursos, por ejemplo.

El Secretario señala que en la Ley Foral, en el artículo 9.1.a) se puntúan con un 60% los méritos profesionales y en el artículo 9.1.b) otros méritos con un 40% y que son el haber aprobado sin plaza un proceso de ingreso en la misma plaza objeto de la convocatoria; Inglés, francés y alemán, 5 puntos cada idioma; y, euskera, 11 puntos en la zona vascófona y 7 en la zona mixta. Este apartado se puede cambiar y poner otros méritos como, por ejemplo, méritos académicos como cursos. En este caso la adhesión a la Ley sería parcial.

Edurne Elcid: yo entendí en el Pleno anterior que si no votábamos la adhesión total nos quedábamos con la parcial, pero parece ser que no porque otra vez estamos debatiendo lo mismo.

Siendo las 19:48 horas se incorpora a la sesión la concejala Eunáte Delgado Asurmendi.

Alcalde: si votamos la adhesión parcial hay que especificar cuales son los artículos a los que no nos adherimos.

A continuación, el Alcalde lee los siguientes párrafos de la Guía explicativa de los procesos de estabilización publicada por Administración Local:

- El acuerdo de adhesión, que siempre tendrá carácter voluntario, ya sea total o parcial, debe ser objeto de negociación previa, en el seno de la entidad local, con la representación de los empleados públicos.
- La competencia para adoptar ese acuerdo de adhesión corresponde al Pleno/ Asamblea de la Entidad Local ya que se trata de adoptar como propia una normativa que se ha dictado para los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.
- El acuerdo de adhesión total se refiere a todos aquellos aspectos que no sean propios y exclusivos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (artículos 4 y 11 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio).

Pedro Erviti pregunta si la adhesión parcial hay que negociarla con los representantes de los trabajadores.

Alcalde: hay que negociar la total y la parcial. En el caso del Ayuntamiento de Añorbe las dos trabajadoras me dijeron que hagamos lo que consideremos mejor. Por los puntos que tienen por antigüedad va a ser muy difícil que cambie algo. Hablé con la Federación Navarra de Municipios y Concejos y me aconsejaron que fuéramos por la adhesión total porque si vamos por otro lado

puede que alguien recurra, pero si nos acogemos a la adhesión total el recurso irá contra el Gobierno de Navarra y no contra el Ayuntamiento. Aconsejan no apartarse mucho de la Ley Foral. La gran mayoría de los Ayuntamientos están haciendo la adhesión total. Y los que han ido por la parcial están metiendo méritos académicos.

Miren Goñi: hay que saber qué se quiere meter en la adhesión parcial.

Alcalde: las dos trabajadoras me dijeron que les daba igual la total o la parcial. Con los años de servicios que llevan las dos ya tienen los 60 puntos. La adhesión parcial sería no adherirnos al artículo 9.1.b) y poner, por ejemplo, méritos académicos.

Joaquín Torres considera que lo mejor es la total y acogerse a la ley.

Alcalde: para el caso de la adhesión parcial habíamos preparado una valoración que prácticamente es lo mismo que dice la ley y habíamos metido cursos relacionados con el puesto y titulación superior a la exigida para el puesto.

Finalmente, tras varias intervenciones de los concejales/as, se considera como mejor opción la adhesión total a la Ley Foral y el Alcalde somete a votación la adhesión total del Ayuntamiento de Añorbe a la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio:

“Con fecha 29 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, respondiendo, tal y como señala en su Preámbulo, a la necesidad de afrontar las reformas estructurales necesarias para reducir la elevada temporalidad en el empleo público, en consonancia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, evaluado favorablemente por la Comisión Europea.

La Ley 20/2021 obliga a todas las Administraciones Públicas a aprobar y publicar, antes del 31 de diciembre de 2022, las convocatorias de los procesos de estabilización de empleo temporal, que, además, deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024, distinguiendo los dos siguientes procesos de estabilización:

1º.- Estabilización por concurso-oposición: plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, se encuentren dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

2º.- Estabilización por concurso de méritos: Su objeto será la cobertura de aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, se encuentren dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Asimismo, la Ley 20/2021, obliga a todas las Administraciones a publicar las ofertas de empleo público correspondientes a las plazas objeto de estabilización antes del día 1 de junio de 2022.

Por Resolución del Alcalde, de 10 de mayo de 2022, se aprobó la siguiente oferta de empleo público de las plazas objeto de estabilización en el Ayuntamiento de Añorbe (BON nº 92, de 12 de mayo de 2022):

Primero.- Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Añorbe para el año 2022, incluyendo en la misma la provisión de las siguientes/ plazas teniendo en cuenta lo previsto en

la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

1.- Carácter funcionarial. Puesto de trabajo: oficial administrativo, número 2 de la plantilla orgánica. Nivel C. Sistema de ingreso: concurso (disposición adicional 6ª Ley 20/21). Previsión de provisión 2023-2024. Turno libre.

2.- Carácter laboral fijo. Puesto de trabajo: bibliotecaria, número 3 de la plantilla orgánica. Nivel C. Sistema de ingreso: concurso (disposición adicional 6ª Ley 20/21). Previsión de provisión 2023-2024. Turno libre.

En su disposición adicional décima, la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, dispone su aplicación a la Comunidad Foral de Navarra en los términos establecidos en el artículo 149.1.18 y disposición adicional primera de la Constitución, y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

A tal efecto, en el Boletín Oficial de Navarra nº 140, de 14 de julio de 2022, se ha publicado la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

En el Título II de la Ley Foral 19/2022, se regulan los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, distinguiendo los dos procesos de concurso-oposición y de concurso de méritos.

La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, permite que las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra, se adhieran a la regulación contenida en el Título II de la citada Ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas.

La adhesión por parte de las entidades locales de la Comunidad Foral permite tanto la reducción de plazos como la simplificación de trámites administrativos en la tramitación de las convocatorias de estabilización de empleo temporal

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Manifiestar la adhesión total/parcial del Ayuntamiento de Añorbe a la regulación contenida en el Título II de la Ley Foral 19/2022, 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.”

Realizada la votación la propuesta de acuerdo resulta aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

3º.- Aprobación inicial, si procede, del Plan Especial de Actuación Urbana Actuación Asistemática AA3 (Modificación pormenorizada del Plan Municipal de Añorbe).

Por el Secretario se informa que las dos parcelas resultantes de la división de la parcela 445 no pueden ser exactamente iguales, una de 303 y otra de 272 metros cuadrados, por el tema de cumplimientos de retranqueos y desnivel del terreno. La división va a ser de arriba a abajo.

El Alcalde somete a votación la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la Unidad Asistemática AA3 del Plan General Municipal mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que por el Ayuntamiento de Añorbe se ha dispuesto la tramitación de un Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la Unidad de Actuación Asistemática AA3.

El Plan Especial de Actuación Urbana objeto del presente acuerdo tiene por finalidad la modificación pormenorizada del Plan General Municipal con la finalidad de incrementar el número de viviendas correspondiente a la parcela 445 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, incluida en la Unidad Asistemática AA3, pasando de una a dos y posibilitar la segregación de la misma en dos parcelas con una vivienda cada una, según el documento que debidamente diligenciado obra en el expediente administrativo redactado por el arquitecto de la ORVE, Comarca de Tafalla, Juan Cruz Lasheras Guilzu.

Que por el Ayuntamiento de Añorbe se ha tramitado un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana referido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 72.1 a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (DFL 1/2017), en el que se dispone que la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana se otorgará por el Ayuntamiento tras un proceso de participación ciudadana tramitado conforme al artículo 7 del citado Texto Refundido y en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y del Gobierno Abierto.

Que en la tramitación de dicho proceso de participación ciudadana se han realizado las siguientes actuaciones:

1º.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Añorbe de fecha 20 de septiembre de 2022 se aprobó el Plan de Participación Ciudadana, previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana, modificación pormenorizada del Plan General Municipal en el ámbito de la Unidad Asistemática AA-3, redactado por el arquitecto de la ORVE, Comarca de Tafalla, Juan Cruz Lasheras Guilzu.

2º.- Celebración de una reunión de carácter informativa en el Ayuntamiento de Añorbe el día 11 de octubre de 2022, debidamente anunciada en el Tablón de Anuncios y en la Página WEB del Ayuntamiento de Añorbe y comunicada individualmente a los titulares catastrales de las parcelas colindantes.

3º.- Durante el indicado plazo, así como en la reunión informativa celebrada, no se han planteado sugerencias, alternativas u observaciones al proyecto de modificación del Plan General Municipal planteada.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Participación Ciudadana, mediante anuncio publicado en el tablón de Anuncios, se dispuso la apertura de un periodo de recogida de

aportaciones y sugerencias por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la reunión informativa celebrada.

5º.- Durante el indicado plazo no se han presentado aportaciones ni sugerencias.

6º.- Mediante Resolución 126/2022, de 31 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se declaró finalizado el proceso de participación ciudadana y se dispuso que se redactase el Plan Especial de Actuación Urbana, modificación pormenorizada del Plan General Municipal en el ámbito de la Unidad Asistemática AA-3, con el contenido y formalidades establecidas en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, para su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe.

Que la modificación propuesta del Plan General Municipal se tramita mediante un Plan especial de Actuación Urbana en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del DFL 1/2017, a cuyo tenor:

6. La modificación de determinaciones urbanísticas de cualquier tipo relativas al Suelo Urbano se tramitará mediante un Plan Especial de Actuación Urbana.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, se ha emitido informe por la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, en fecha 31 de octubre de 2022, que consta incorporado en el expediente administrativo a los efectos de motivación del presente Acuerdo, en el que se informa favorablemente el Plan Especial de Actuación Urbana propuesto.

Que se ha emitido informe por Secretaría municipal, en fecha 4 de noviembre de 2022, que consta incorporado en el expediente administrativo dándose por reproducido a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto antecede y de conformidad con cuanto disponen los artículos 49.3.a) b) c), 61.2, 78.1, 77.6 y 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo; artículo 22.c) y 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la Unidad Asistemática AA3, con la finalidad de efectuar una modificación pormenorizada del Plan General Municipal en dicho ámbito, conforme al documento elaborado por la ORVE, Comarca de Tafalla.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, a fin de que quienes así lo deseen puedan examinarlo y presentar durante el indicado plazo cuantas alegaciones consideren oportunas.

Tercero.- A la vista de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procediesen. Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana se remitirá el expediente completo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local a los efectos oportunos.

Cuarto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin

EXISTE y hay responsables, porque hay hombres que la ejercen, la toleran y la legitiman, mirando hacia otro lado y justificando actitudes violentas y machistas de sus iguales. EXISTE y hay responsables porque falta formación que garantice la incorporación de la perspectiva de género que permita transformar la forma de ver el mundo, poniéndonos las gafas moradas, en todos los ámbitos de la organización social: judicial, educativo, sanitario, económico, entre otros.

EXISTE y hay responsables porque desde los medios de comunicación se lanzan mensajes que sitúan la responsabilidad en las mujeres, como sucede con la difusión del discurso sobre el peligro sexual que las culpabiliza de las agresiones y las responsabiliza de su seguridad.

Por todo ello, de manera colectiva, las Entidades Locales MANIFESTAMOS:

NUESTRA REPULSA ante todo tipo de violencia machista producto de las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres en cualquier ámbito y contexto. NUESTRO COMPROMISO como Administraciones Públicas a seguir trabajando activamente contra todas las desigualdades que generan violencias contra las mujeres y las niñas, invitando con ello a la reflexión y asunción de compromisos tanto a los gobiernos e instituciones públicas, como a los organismos internacionales y sociedad civil.

NUESTRA SOLIDARIDAD con las mujeres y niñas agredidas o asesinadas, con las mujeres y sus hijas e hijos que enfrentan la violencia machista.

INSTAMOS a todos los hombres, de todas las edades, a asumir compromisos y posiciones activas frente a todo tipo de violencia hacia las mujeres.

INVITAMOS A TODA LA CIUDADANÍA a seguir mostrando su rechazo y su compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, la denuncia de todas las manifestaciones de control patriarcal y de limitaciones y condicionamientos del ejercicio de la libertad y la autonomía de las mujeres, y a participar en todas las actividades que se organicen en torno al 25 de noviembre.

2022ko azaroaren 25eko ADIERAZPEN INSTITUZIONALA
GERTATZEN DA, ETA BADIRA HORREN ERANTZULEAK

Azaroaren 25ero bezala, elkarretaratzeen, manifestazioen eta adierazpenen bidez berriz ere gogora ekarriko ditugu emakumeen aurkako indarkeria betiketzen duten arrazoiak eta mekanismoak.

Hala ere, zenbait diskurtsotan berriro zalantzan jartzen da indarkeria hori, honako hau esanez: "indarkeriak ez du generorik". Horren aurrean, azaroaren 25ean, berriz ere azpimarratu nahi dugu indarkeriak baduela generorik eta, gainera, gizartean egiturazkoa den eta errotuta dagoen indarkeria dela. Horrek azaltzen du zergatik ematen den testuinguru kultural guztietan eta maila guztietan. Izan ere, jatorria ulertuta soilik eragin dezakegu hura ezabatzen lagunduko duten egitura-aldaketa sakonak sustatzen. Indarkeria horren egiturazko erroak eta izaera kulturala ukatzeak ez digu aurrera egiten uzten eta ezkututzen du femeninoa denari balioa kentzen dion eta emakumeak mendekotasun-egoeran jartzen dituen gizarte antolaketa bat dagoela. Gizonek eragin eta emakumeek jasaten duten indarkeria da. Horregatik, aurten gizonak premiatzen ditugu gogoeta egin dezaten emakumeen giza-eskubideen kontra doan sistema honetan duten boterearen eta parte hartzearen inguruan.

Azken urteotan gizon askok egin dute bat berdintasun aldarrikapenekin, eta maskulinitate hegemoniko tradizionalak ezarritako genero-agindua berrikusi dituzte, gizarte berdinzaleago baten alde egiteko xedez. Hala ere, aurrera egin behar dugu, are gehiago, eta gizon gehiago inplikatu behar dira modu aktiboan, normalizatutako portaerak (norberarenak zein besteenak) eta kultura matxista betiketuz duten sinesmenak identifikatuz eta aldatuz, justifikaziorik gabe eta beste alde batera begiratu gabe.

Emakumeen aurkako indarkeria EGON BADA eta badira erantzuleak, indarkeriaren oinarria diren desberdinkeria iraunarazi eta birsortzea eragiten duen engranajea elikatzen dutenak. EGON BADA eta badira erantzuleak, emakumeak gutxiagotzen dituen eta aldatzeko prest ez dagoen gizarte androzentriko eta patriarkal batean bizi garelako. EGON BADA eta badira erantzuleak, indarkeria eragiten, onartzen eta legitimatzen duten gizonak daudelako, beste alde batera begiratu eta beraiek bezalako indarkeriazko jarrera matxistak justifikatuz. EGON BADA eta badira erantzuleak, genero-ikuspegia txertatzea bermatuko duen prestakuntza falta delako, mundua ikusteko modua eraldatzeko, betaurreko moreak jantzita, gizarte-antolaketaren esparru guztietan: judizialean, heziketan, osasunean eta ekonomikoan, besteak beste. EGON BADA eta badira erantzuleak, komunikabideek erantzukizuna emakumeengan kokatzen duten mezuak zabaltzen dituztelako, arrisku sexualaren gaineko diskurtsoarekin gertatzen den bezala, zeinak emakumeak erasoan errudun eta beren segurtasunaren arduradun egiten baititu.

Horregatik, modu kolektiboan, toki-entitateek honako hau ADIERAZTEN DUGU: GURE GAITZESPENA, emakumeek edozein esparru eta testuingurutan pairatzen dituzten askotariko diskriminazioek eragindako indarkeria matxista mota orori

GURE KONPROMISOA, Administrazio Publiko garen aldetik, modu aktiboan lanean jarraitzeko desparekotasunen aurka, emakume zein neskatuen aurkako indarkeria-egoeren sorburu baitira, eta horrekin batera gonbit egitea hala gobernuei eta erakunde publikoei nola nazioarteko entitateei eta gizarte zibilari, gogoeta egin eta konpromisoak har ditzaten. GURE ELKARTASUNA, eraso edo hil dituzten emakume eta neskatoei, indarkeria matxistari aurre egin behar dioten emakumei eta haien seme-alabei. GIZON GUZTIAK PREMIATZEN DITUGU, adin orotakoak, konpromisoak eta jarrera aktiboak har ditzaten, emakumeen kontrako indarkeria mota guztien aurrean.

HERRITAR GUZTIAK GONBIDATU NAHI DITUGU jarrai dezaten emakumeen kontrako indarkeria gaitzesten eta hura deuseztatzeko konpromisoa adierazten, baita patriarkatuaren kontrol mota guztiak eta emakumei askatasuna eta autonomia erabiltzea eragozten dieten muga eta baldintza guztiak salatzen ere, eta, hartara, azaroaren 25ean antolatzen diren jarduerak guztietan parte har dezaten.

Realizada la votación la Declaración Institucional con motivo de la conmemoración el día 25 de noviembre de 2022 del Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres, resulta aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

5º.- Renuncia y adjudicación de huertas comunales.

El Secretario señala que este punto se incluyó en el Orden de la Convocatoria porque una persona llamó por teléfono diciendo que iba a presentar solicitud de adjudicación de una huerta pero no la ha presentado, con lo cual no hay nada que debatir ni decidir.

6º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos oficiales.

No se da cuenta de ninguna.

7º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta de las siguientes Resoluciones:

1ª.- Resolución 115/2022, de 6 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obras para instalación solar fotovoltaica en calle Azkurrietas,nº 3 (Parcela catastral 388 del polígono 1).

2ª.- Resolución 116/2022, de 6 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obras para instalación solar fotovoltaica en calle Aldabea,nº 2 (Parcela catastral 240 del polígono 1).

3ª.- Resolución 118/2022, de 7 de octubre, del Alcalde, por la que se autoriza la utilización del centro cívico para la celebración del “DÍA DE LA JUVENTUD” el día 15 de octubre de 2022.

4ª.- Resolución 119/2022, de 11 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede licencia de obras para instalación solar fotovoltaica en calle Aldabea,nº 4 (Parcela catastral 239 del polígono 1).

5ª.- Resolución 120/2022, de 11 de octubre, por la que se autoriza la utilización del bar de las piscinas municipales el día 16 de octubre para la celebración de un cumpleaños.

6ª.- Resolución 122/2022, de 13 de octubre, del Alcalde, por la que se adjudica el contrato de servicios consistente en la redacción del proyecto técnico de ejecución de una pista de pádel.

7ª.- Resolución 124/2022, del Alcalde, por la que se concede licencia de segregación de la parcela 429 del Polígono 1.

8ª.- Resolución 125/2022, de 20 de octubre, del Alcalde, por la que se autoriza la utilización del bar de las piscinas municipales el día 16 de octubre para la celebración de un cumpleaños.

9ª.- Resolución 127/2022, de 28 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se deniega la concesión de licencia de obras.

10ª.- Resolución 128/2022, de 31 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se declara finalizado el plan de participación ciudadana previo a la aprobación del Plan Especial de Actuación Urbana en la Unidad de Actuación Asistemática AA-3.

11ª.- Resolución 130/2022, de 4 de noviembre, del Alcalde, por la que se concede licencia para la tenencia de animales peligrosos.

12ª. Las resoluciones 117, 121, 123, 126 y 129, se refieren a movimientos en el Padrón Municipal de habitantes.

8º.- Solicitudes de particulares.

No se trata ninguna.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

9º.- Adopción de acuerdo para la regularización de la situación catastral de la unidad inmobiliaria 12 de la parcela catastral 158 del Polígono 1 (Bajera de Casa Urrutia).

El Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, la inclusión en el orden del día de la convocatoria del punto correspondiente a la regularización de la situación catastral de la unidad inmobiliaria 12 de la parcela catastral 158 del Polígono 1 (Bajera de Casa Urrutia).

El Alcalde informa al Pleno que se recibió un requerimiento de Riqueza Territorial en el que solicitaba información sobre las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento en relación con la modificación catastral de la bajera de Javier Baztarrica. El Ayuntamiento contestó al requerimiento explicando todos los trámites que se habían realizado desde la subasta de las viviendas en el año 1971 y se decía que el Pleno adoptaría un acuerdo para solucionar la situación. Desde Riqueza Territorial nos han preguntado qué tipo de acuerdo se va a adoptar y que el acuerdo se tome a la mayor brevedad y por la urgencia existente debe tomarse este acuerdo en esta sesión.

El Alcalde somete a votación la ratificación del carácter urgente de la inclusión de dichos asuntos en el Orden del Día de la sesión y la procedencia de su debate en la presente sesión, que resulta aprobada por el voto a favor de los seis miembros de la Corporación. presentes en la sesión.

El Alcalde explica que en su día el Ayuntamiento compró Casa Urrutia para disponer de viviendas para maestros, médico, etc., y cuando perdió utilidad la vendió por partes. La venta se hizo por subasta y posteriormente, en 1979, uno de los adjudicatarios solicitó que la venta se elevase a escritura pública y para ello se tuvo que otorgar la escritura pública de división horizontal. Al inscribirse esta escritura en el Registro de la Propiedad la vivienda se inscribió a nombre de ese adjudicatario y todas las demás viviendas y bajeras se inscribieron a nombre del Ayuntamiento de Añorbe. Con el paso del tiempo se fueron otorgando escrituras de compraventa y hasta hoy han llegado dos bajeras que están todavía a nombre del Ayuntamiento. Una de las bajeras es la de Alba Azparren en la que se daba una doble inmatriculación a nombre de ella y del Ayuntamiento. La otra bajera es la de la vivienda segundo derecha que está registrada a nombre del Ayuntamiento. La bajera de Alba Azparren está en vías de solución. Ahora Javier Baztarrica es titular de la vivienda segundo derecha y utiliza como suya una de las bajeras de las dos que están en el patio al que se entra por arriba. Estas dos bajeras, junto con las viviendas segundo derecha y segundo izquierda, las compró Santiago González. La vivienda segundo izquierda se subastó desde el principio con su bajera y la vivienda segundo derecha sin bajera, pero Santiago González compró las dos viviendas y las dos bajeras y en un escrito que presentó en el Ayuntamiento expresamente solicitó la adjudicación de esta segunda bajera.

Joaquín Torres: en la vivienda segundo izquierda se especificaba que se subastaba con bajera pero la segundo derecha, que es la de Baztarrica, no se especificaba y cuando se le vende a Santiago González pidió que se adjudicase con su correspondiente bajera. No se hicieron bien las cosas, no se especificó claramente que la vivienda segundo derecha iba con bajera y no se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Secretario: además, en las escrituras de compraventa de la vivienda segundo derecha no se menciona la bajera.

Joaquín Torres. El propietario anterior a Baztarrica sí tenía la bajera en Catastro y ahora sigue apareciendo como titular catastral de la bajera, pero esto no debería ser así. Si no hay escritura el Catastro no puede encatastrar.

Secretario: sí hay escritura. Hay escrituras de todas las compraventas que se han hecho de esa vivienda. Baztarrica hizo una reclamación a Riqueza Territorial y Riqueza Territorial nos concedió el trámite de audiencia. Se ha presentado un escrito en el que se explica todo el proceso, desde la subasta hasta la última venta de la vivienda y se ha dicho a Riqueza Territorial que el Ayuntamiento tomaría un acuerdo para intentar solucionar este tema. Hoy hemos consultado esto con el Notario de Puente la Reina y nos ha dicho que la solución podría pasar por una compraventa o una donación basándose en que el Ayuntamiento de Añorbe figura como propietario de la bajera. Cualquiera de las dos soluciones es complicada. En el caso de la compraventa porque el Ayuntamiento ya vendió y en el caso de la donación también, porque sólo están reguladas las donaciones que se hacen al Ayuntamiento y las donaciones que hace el Ayuntamiento se regulan como cesiones a título gratuito y siempre con una finalidad pública.

Pedro Erviti: no cabe ni la donación ni la compraventa porque la bajera no es del Ayuntamiento.

Miren Goñi: hay que corregir la inscripción del Registro de la Propiedad.

Secretario: el Notario ha dicho que la solución más fácil es hacer una donación a Baztarrica, elevarla a escritura pública y llevarla al Registro de la Propiedad. También se podría hacer una revisión de todas las escrituras de compraventa que se han hecho y corregirlas para incluir la bajera, pero esta solución es muy complicada de llevarla a cabo porque habría que contactar con todos los propietarios que ha tenido la vivienda, alguno fallecido, por lo que habría que llamar a los herederos y sería muy larga en el tiempo y costosa. La donación debería ser aceptada por Baztarrica por lo que habría que darle un plazo para alegaciones.

Eduarne Elcid: es un error de Notaría. La donación no procede porque ya está claro que la bajera no es del Ayuntamiento.

Joaquín Torres: el Registro de la Propiedad sólo se mueve si hay una escritura de notario, pero esta bajera no aparece en ninguna escritura de compraventa y por eso sigue a nombre del Ayuntamiento. Y para que el Ayuntamiento deje de aparecer en el Registro se necesita un documento, es decir, una escritura, en la aparezca la bajera y por eso la solución más fácil sería una donación.

Pedro Erviti: ¿En la escritura de Santiago González aparece la bajera?

Alcalde: siempre se ha entendido que esa bajera iba con la vivienda.

Pedro Erviti: hay que saber si en la escritura de Santiago González aparece la bajera.

Miren Goñi: entonces no la compró. Si no hay escritura no lo puede demostrar.

Joaquín Torres: hay un documento que dice que el Ayuntamiento vende a Santiago González esa bajera. Otra cosa es que no lo hayan registrado.

Pedro Erviti: en el caso de que el Ayuntamiento ceda la bajera a Baztarrica y acepte ¿Los gastos que ha tenido esa bajera hasta ahora nos lo podría reclamar? Porque si la donamos estamos reconociendo que es nuestra y entonces podría reclamar los gastos.

Miren Goñi: lo que habría que hacer es una instancia al Registro de la Propiedad para que subsanen el error y entonces igual no habría que hacer donación.

Alcalde: no es tan fácil. No hicieron bien la escritura y de ahí viene el error.

Secretario: hemos mandado dos veces a Riqueza Territorial la escritura para que inscribieran la bajera y siempre han contestado que no, porque la bajera no aparece en la escritura. En el Ayuntamiento está el expediente de la subasta pero no hay un acuerdo de Pleno en el que se adjudiquen definitivamente las viviendas y bajeras. En el año 1991 hay un acuerdo de Pleno por el que se autoriza a elevar a escritura pública la compraventa de la vivienda segundo derecha a Santiago González, pero en este acuerdo sólo se habla de la vivienda, pero no de la bajera. En la Notaría se firmó esta escritura y a continuación Santiago González firmó otra escritura de compraventa a favor de Enrique García Rubio.

Miren Goñi: ¿El Ayuntamiento registró la bajera en el año 1971?

Alcalde: se registró todo el edificio, pero en el año 1979, cuando se otorgó la escritura de división horizontal.

Joaquín Torres: habría que pedir copia de todas las escrituras para saber si aparece la bajera. Seguramente no aparecerá en ninguna.

Secretario: pero en el Catastro aparece Pinto como titular catastral de la bajera y sería conveniente saber si en esta escritura aparece o no la bajera, porque de alguna manera habrá tenido que acceder al Catastro.

Miren Goñi: habrá que hacer también una consulta al Registro de la Propiedad para saber qué opciones tenemos.

Tras varias intervenciones de los concejales/as se acuerda solicitar copia de todas las escrituras de compraventa de la vivienda segundo derecha.

Alcalde: también habrá que hablar con la Notaría de Puente la Reina porque ahí se firmó la escritura con Santiago González y sería interesante ver la escritura de compraventa de la vivienda segundo izquierda. Hay que ver todas las escrituras para saber dónde está el error.

A continuación, el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Con fecha 24 de octubre y registro de entrada 2022-E-RC-229, se ha notificado al Ayuntamiento de Añorbe desde el Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales del Gobierno de Navarra, Oficio por el que se concede al Ayuntamiento de Añorbe el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la solicitud presentada por D. Javier Baztarrica Larraza en fecha 11 de septiembre de 2022, con número de registro 2022/1105844, en la que relata presuntas incidencias acerca de la situación catastral de una finca sita en Añorbe, y se advierte que, según resulte de las actuaciones que se realicen, se procederá según lo previsto en el apartado noveno del artículo 27 de la ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y Catastro de Navarra.

Que la reclamación de D. Javier Baztarrica Larraza se refiere a la situación catastral de la unidad inmobiliaria 12 (Almacén o bajera) de la parcela 158 del Polígono 1, del Catastro de Urbana de Añorbe, sita en la calle Mayor nº 20 de Añorbe, conocida como “Casa Urrutia”, constando, asimismo, D. Javier Baztarrica Larraza como titular de la vivienda segundo derecha situada en la misma parcela.

Que con fecha 2 de noviembre de 2022 se remitió a Riqueza te Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales del Gobierno de Navarra (Registro de entrada nº 2022/1367334) el siguiente escrito de contestación al trámite de audiencia concedido al Ayuntamiento de Añorbe:

Primera.- Consultados los archivos y demás antecedentes obrantes en esta Secretaría, a mi cargo, consta, en relación con el inmueble situado en Calle Mayor, nº 20, parcela catastral 158 del Polígono 1, del Catastro de Urbana de Añorbe, denominado Casa Urrutia, la realización de las actuaciones que se indican a continuación:

1ª.- Que mediante Escritura Pública de compraventa otorgada ante el Notario de Pamplona D. Benjamín Arnáez Navarro, en fecha 23 de septiembre de 1943, nº 686 de su protocolo, el Ayuntamiento de Añorbe adquirió a D. Pedro Lizarraga Donamaría, la casa situada en calle Mayor nº 20, denominada Casa Urrutia (Parcela catastral 158 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe).

2ª.- Que el Ayuntamiento de Añorbe, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Veintena en fecha 10 de abril de 1971, acordó la venta en pública subasta de las viviendas y bajeras del inmueble situado en calle Mayor, nº 20, que fue autorizada por acuerdo de la Comisión Delegada de la Diputación Foral de 11 de junio de 1971.

3ª.- Que, celebrada la subasta en fecha 20 de julio de 1971, las viviendas segundo derecha y segundo izquierda con sus correspondientes bajeras fueron adjudicadas a D. Santiago Gonzalez Pérez.

4ª.- Que mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de Puente la Reina D. Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, en fecha 24 de mayo de 1979, nº 753 de su Protocolo, se procedió a la división horizontal del inmueble situado en calle Mayor nº 20, configurando las distintas fincas y las cuotas de participación de las mismas en los elementos comunes. En total resultan un total de 13 fincas, resultando que la Finca nº 7 se corresponde con la unidad inmobiliaria 12 de la parcela 158 del Polígono 11.

5ª.- Que la Escritura de División Horizontal de 1979 se otorgó a instancia de D. Joaquín Huarte, que solicitó que se elevase a escritura pública la compra que había realizado por subasta pública en el año 1971, en la que había resultado adjudicatario de las Fincas nº 8 y nº 12. Como paso previo a la escrituración de la venta de dichas fincas debía realizarse la división horizontal del inmueble.

6ª.- Que en la inscripción de la Escritura de División Horizontal en el Registro de la Propiedad las Fincas nº 8 y nº 12 se inscribieron a nombre de D. Joaquín Huarte y todas las demás fincas se inscribieron a nombre del Ayuntamiento, entre ellas la finca nº 7, que fue inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Pamplona con número de Finca 1892, Tomo: 2712, Libro: 27, Folio: 91, Inscripción 1ª, Fecha 27 de agosto de 1979, figurando como titular del pleno dominio de la misma el Ayuntamiento de Añorbe.

7ª.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo.

“6.5. En orden a la formalización en Escritura Pública de la venta efectuada en subasta pública celebrada el día 20 de julio de 1971, por el Ayuntamiento de Añorbe de la vivienda 2ª derecha

de la C/Mayor nº 11, adjudicada a D. Santiago González SE ACUERDA: facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento formalice señalado documento.”

8ª.- Que en relación con dicha vivienda, constan en el Ayuntamiento las siguientes transmisiones.

- La compra mediante subasta de la vivienda se elevó a Escritura Pública el día 28 de diciembre de 1990, ante el Notario de Puente la Reina D. Joaquín De Pitarque Rodríguez, constando como compradores D. Santiago González Pérez y su esposa D^a Ángeles Astrain Echavarri.
- Escritura Pública de compraventa otorgada ante el Notario de Puente la Reina D. Joaquín De Pitarque Rodríguez, el día 28 de diciembre de 1990, nº 1352 de su Protocolo, por la que D. Santiago González Pérez y su esposa D^a Ángeles Astrain Echavarri venden a D. Enrique García Rubio y D^a Magdalena Sabuco Fernández la vivienda segundo derecha de la parcela 158 del Polígono 1.
- Escritura Pública de compraventa otorgada ante el Notario de Pamplona D. José Manuel Pérez Fernández el día 20 de diciembre de 1991, número 1105 de su Protocolo, por la que D. Enrique García Rubio y D^a Magdalena Sabuco Fernández venden a D. Juan José Pinto Rodríguez y su esposa D^a Josefa Peinado Barandelo la vivienda segundo derecha de la parcela 158 del Polígono 1.
- Escritura Pública de compraventa otorgada ante el Notario de Pamplona D. Rafael Unceta Morales el día 25 de febrero de 2000, número 604 de su Protocolo, por la que D. Juan José Pinto Rodríguez y su esposa D^a Josefa Peinado Barandelo venden a D^a María Cibeles Pinto Peinado y D. Iván Liménez Maestre la vivienda segundo derecha de la parcela 158 del Polígono 1.
- Escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Pamplona D. Joaquín de Pitarque Rodríguez el día 27 de enero de 2005, número 313 de su Protocolo por la que D^a María Cibeles Pinto Peinado y D. Iván Liménez Maestre venden a D. Javier Baztarrica Larraza la vivienda segundo derecha de la parcela 158 del Polígono 1.

Segunda.- La situación catastral que presentan las unidades inmobiliarias objeto del expediente es la siguiente.

- Vivienda segundo derecha. Unidad inmobiliaria 5. Titular catastral: D. Javier Baztarrica Larraza (100%).
- Pavimento (Zonas comunes). Unidad inmobiliaria 17. Titular catastral: D. Juan José Pinto Rodríguez (100%).
- Bajera (almacén). Unidad Inmobiliaria 12. Titular catastral: D. Juan José Pinto Rodríguez (100%).

Tercera.- Por el Ayuntamiento de Añorbe se han tramitado los expedientes de modificación catastral en relación con las Unidades Inmobiliarias 12 y 17 que se indican a continuación:

1ª.- Expediente 5-1-2006

2º.- Expediente 2014/1/38 A A. El Servicio de Riqueza Territorial formuló la siguiente observación: "No coinciden los bienes a transmitir indicados en la propuesta con la carga de la escritura. Revisar y modificar en su caso."

Cuarta.- El Ayuntamiento considera que la resolución del expediente requiere con carácter previo a la tramitación del expediente de modificación catastral, la adopción de un acuerdo en el que el Ayuntamiento de Añorbe declare que no ostenta ningún derecho de propiedad sobre la Unidad Inmobiliaria 12, al haber sido transmitida la propiedad de la misma mediante la subasta realizada en el año 1971 y proceder a elevar a escritura pública dicho acuerdo y cancelar la inscripción de la bajera en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Añorbe.

Debe tenerse en cuenta que todos los titulares de la vivienda segundo derecha de la parcela 158 del Polígono 1, han usado la bajera sin limitación alguna considerándose que la transmisión de la vivienda incluía también la transmisión de la bajera por lo que el propietario actual de la bajera debiera ser D. Javier Baztarrica Larraza.

Visto cuanto antecede,

Del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales **SOLICITA** que teniendo por presentado el presente escrito se sirva admitirlo tenga por cumplido el trámite de audiencia concedido."

Que por Secretaría se ha emitido informe de fecha 11 de noviembre de 2022, en el que se plantea como posible solución a la cuestión planteada la donación de la bajera al propietario actual de la vivienda segundo derecha D. Javier Baztarrica Larraza, al figurar el Ayuntamiento como titular registral de la bajera, siendo desestimada esta solución por el Pleno al considerar que no cabe la donación ni la compraventa de la bajera al haber sido vendida por el Ayuntamiento en subasta pública.

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe considera que, constando en el expediente que la bajera fue adjudicada en subasta pública junto con la vivienda segundo derecha a D. Santiago González y que, sin embargo, consta inscrita en el Registro de la Propiedad como Finca 1892, figurando el Ayuntamiento de Añorbe como titular del pleno dominio de la misma, con carácter previo a cualquier actuación, debe averiguarse la situación jurídica real de la bajera, resultando necesario para ello conocer el contenido de las escrituras públicas de compraventa de la vivienda segundo derecha y conocer si la bajera figura incluida en las mismas.

Asimismo, el Pleno considera que también debe presentarse instancia en el Registro de la Propiedad informando de todas las actuaciones realizadas y de la documentación obrante en el Ayuntamiento en relación con la bajera y en la que se solicite información sobre el expediente a tramitar por el Ayuntamiento con la finalidad de regularizar la situación registral de la bajera.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Solicitar al Colegio Notarial copia de las siguientes escrituras:

- Escritura Pública de compraventa otorgada ante el notario de Puente la Reina D. Joaquín De Pitarque Rodríguez el día 28 de diciembre de 1990, nº 1351 de su Protocolo, constando como compradores D. Santiago González Pérez y su esposa D^a Ángeles Astrain Echavarri.

- Escritura Pública de compraventa otorgada ante el Notario de Puente la Reina D. Joaquín De Pitarque Rodríguez, el día 28 de diciembre de 1990, nº 1352 de su Protocolo, por la que D. Santiago González Pérez y su esposa D^a Ángeles Astrain Echavarri venden a D. Enrique García Rubio y D^a Magdalena Sabuco Fernández la vivienda segundo derecha de la parcela 158 del Polígono 1.
- Escritura Pública de compraventa otorgada ante el Notario de Pamplona D. José Manuel Pérez Fernández el día 20 de diciembre de 1991, número 1105 de su Protocolo, por la que D. Enrique García Rubio y D^a Magdalena Sabuco Fernández venden a D. Juan José Pinto Rodríguez y su esposa D^a Josefa Peinado Barandelo la vivienda segundo derecha de la parcela 158 del Polígono 1.
- Escritura Pública de compraventa otorgada ante el Notario de Pamplona D. Rafael Unceta Morales el día 25 de febrero de 2000, número 604 de su Protocolo, por la que D. Juan José Pinto Rodríguez y su esposa D^a Josefa Peinado Barandelo venden a D^a María Cibeles Pinto Peinado y D. Iván Liménez Maestre la vivienda segundo derecha de la parcela 158 del Polígono 1.
- Escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Pamplona D. Joaquín de Pitarque Rodríguez el día 27 de enero de 2005, número 313 de su Protocolo por la que D^a María Cibeles Pinto Peinado y D. Iván Liménez Maestre venden a D. Javier Baztarrica Larraza la vivienda segundo derecha de la parcela 158 del Polígono 1.

Segundo.- Solicitar al Registro de la Propiedad nº 3 de Pamplona información sobre el expediente a tramitar para regularizar la situación de la bajera.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a D. Javier Baztarrica Larraza y al Servicio de Riqueza Territorial y Tributos patrimoniales del Gobierno de Navarra.

Cuarto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 112.1, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación la propuesta de acuerdo resulta aprobada siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0.

10º.- Ruegos y preguntas.

1º.- El Alcalde informa al Pleno sobre los siguientes temas:

- Se ha firmado hoy en la Notaría de Puente la Reina la escritura de compraventa de la parcela de al lado del Centro Cívico. Lo único que queda es registrarla en el Registro de la Propiedad.

- El matadero ya está clausurado y todos los que tengan pertenencias las tienen que retirar antes del día 24 n de noviembre. Se va a quitar la instalación eléctrica porque no reúne condiciones. También se llamará a la Mancomunidad para que se lleve todo lo que hay dentro.
- La empresa Aliseda nos ha ofertado si queremos comprar la secretaría antigua.

2º.- Miren Goñi comunica al Pleno que ya tiene los presupuestos de Atarrabia Abesbatza. Tienen tres espectáculos: “Un concierto para comérselo”, “Ama Lurra”, con figuras como disfrazadas, la madre tierra, etc. y “Amores y desamores” que es un concierto interactivo. Cuestan alrededor de 1.700 euros cada uno.

Por el Pleno se acuerda que se hablará con el coro para buscar la fecha más adecuada y el espectáculo que pueda realizarse en el escenario del centro cívico.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21:14 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.